

MINISTERIO DE CULTURA

7124 REAL DECRETO 455/1978, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Agustín Papell Cervera como Director general de Difusión Cultural.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Antonio Agustín Papell Cervera como Director general de Difusión Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7125 REAL DECRETO 456/1978, de 11 de marzo, por el que se dispone el cese de don Xavier de Salas Bosch como Director del Museo Nacional del Prado.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Xavier de Salas Bosch como Director del Museo Nacional del Prado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7126 REAL DECRETO 457/1978, de 11 de marzo, por el que se dispone el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Eduardo Ballester Giner como Delegado provincial de Cultura en Valencia.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Eduardo Ballester Giner como Delegado provincial de Cultura en Valencia.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7127 REAL DECRETO 458/1978, de 11 de marzo, por el que se nombra Director general de Difusión Cultural a don Eduardo Ballester Giner.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Director general de Difusión Cultural a don Eduardo Ballester Giner.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7128 ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Ocho Capitanes.
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Aeronáutica: Tres Tenientes.
Aerotecnia: Dos Tenientes.
Infraestructura: Dos Tenientes.
Química: Dos Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.

Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaves.

Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1978.

1.4. Tener buena concepción moral y cívica.

1.5. No hallarse procesado, declarado en rebeldía, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos, y en su caso tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 14.

Art. 3.º Disfrutan del beneficio de ingreso, sin ocupar plaza, los que tengan debidamente reconocido este derecho y previo examen de suficiencia según la normativa vigente.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante, manuscrito y legible.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halla vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informes de sus Jefes respectivos, sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), la Unidad o Dependencia Militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en 4.1.

4.6. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.7. La Dirección de Enseñanza, del Mando de Personal, entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

Relación de admitidos y excluidos. Tribunal

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose la fecha de sorteo de actuación y lugar, día y hora en que deberá efectuarse su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, todos ellos del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, así como el detalle de lo que se indica en los artículos séptimo y octavo

Pruebas del concurso-oposición. Publicación de resultados

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.6 del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el centro en que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por el Tribunal, de acuerdo con los programas siguientes:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos:

El publicado en Orden ministerial número 295/1972, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

El publicado en Orden ministerial número 396/1970, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 21).

Estos programas pueden adquirirse, previo pago de su importe, en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo octavo, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido la calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada, a juicio del Tribunal, en atención a los méritos profesionales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo cuarto. Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

10.1. Asimismo y en previsión de cubrir alguna de las plazas adjudicadas por renuncia o pérdida de derechos, se levantará acta en la que figuren por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales será preferido el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con beneficio de ingreso que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia, o superior, serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. Una vez cumplimentado cuanto dispone el artículo 14 será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército del Aire») la relación definitiva de los opositores seleccionados y su nombramiento de Alféreces Alumnos, los cuales efectuarán su presentación en la Academia General del Aire en la fecha que oportunamente se señalará.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la

fecha de recibo de la notificación correspondiente del Mando de Personal, los documentos siguientes acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y cívica para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2, o resguardo de haber depositado el importe para su expedición.

14.5. Declaración jurada de no hallarse procesado, ni declarado en rebeldía, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familia numerosa: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7, en su caso.

Ciclos de formación

Art. 17. Los Alféreces Alumnos pertenecientes a las Escuelas de Ingenieros Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica en la Academia General del Aire, con una duración aproximada de tres meses.

Los que superen este curso serán promovidos a Tenientes Alumnos, para realizar a continuación en el centro que se determine y por un periodo de tiempo no inferior a seis meses, un curso de Especialización en Células y Motores, en Electrónica y Armamento e Infraestructura.

Finalizado el curso de especialización con aprovechamiento, los Tenientes Alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuran en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de las calificaciones obtenidas en los cursos de Formación Militar Aeronáutica de la especialización mencionada.

Art. 18. Todos los Alféreces Alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros técnicos Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que finalicen con aprovechamiento dicho curso serán promovidos al empleo de Teniente, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de la calificación obtenida en el curso de Formación Militar Aeronáutica.

Art. 19. Una vez ingresados en la respectiva Escala correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, pasarán a desempeñar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las normas vigentes.

Pérdida de derechos

Art. 20. Perderán todos los derechos adquiridos en la convocatoria los opositores que:

20.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

20.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

20.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

20.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinan para realizar los cursos que se disponen en el artículo 17, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

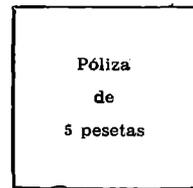
La justificación, en su caso, de la falta de presentación o cualquiera de las pruebas o cursos, deberá ser anticipada telefóricamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontraba anteriormente.

Si perteneciera a las Fuerzas Armadas volverá a su anterior situación y empleo militar.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—Por delegación, el Jefe del Estado Mayor del Aire, Ignacio Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)
(Segundo apellido)

(Nombre)

Natural de ..., provincia de ..., nacido el día ... de ... de 19..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle o plaza ..., número ..., hijo de ... y de ... provisto del documento nacional de identidad número ...

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número ... de fecha ... para ingreso en la Escala de (1) ... y especialidad (2) ... del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 1.º de la convocatoria.
2. Es casado, viudo o soltero (1) ...
3. Se halla en posesión del título de (1) ... o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1) ...
4. Si es militar: Ejército al que pertenece (1) ..., empleo alcanzado ..., Arma o Cuerpo ..., situación ...
5. Si es civil:
¿Ha cumplido el Servicio Militar? (1) ...
Ejército en que lo ha efectuado (1) ..., empleo alcanzado ..., situación actual ...

6. Que profesa la religión (1) ...

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen se entrega personalmente o por giro postal o telegráfico (1) ..., número ..., de fecha ..., impuesto por la Estafeta de ... a ... de ... de 19.... (Firma)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (Dirección de Enseñanza), CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE. Calle Romero Robledo, número 8. MADRID-8.

(1) Hágase constar lo que corresponda.
(2) Los aspirantes a la Escala de Ingenieros técnicos Aeronáuticos harán constar la especialidad que solicitan.

7129 ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial que para cada Cuerpo se relacionan:

Table with 2 columns: Cuerpos, Plazas. Rows: Sanidad (Médicos) 10, Farmacia (Farmacéuticos) 4

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para ingresar en cada Cuerpo:

Sanidad: Licenciado en Medicina y Cirugía.
Farmacia: Licenciado en Farmacia.

- 1.3. Edad máxima Treinta y un años cumplidos dentro de 1978.
Los aspirantes procedentes de las Escalas Auxiliares de los Cuerpos de Sanidad y Farmacia de las Fuerzas Armadas que